



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-035-P03997**

2

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ELECTROMECHANICAL-**
4 **SUPPLY CIA. LTDA.**

5

6 **OTORGADA POR:**

7 **ANTONIO ALEJANDRO SEVILLA TINAJERO**

8 **JAVIER VINICIO SANTILLAN BAZANTE**

9

10 **CUANTÍA: USD \$ 400,00**

11 **DI: 3 COPIAS**

12 **CC**

13

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
15 del Ecuador, hoy día, diecisiete (17) de octubre del dos mil
16 dieciséis (2016), ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**
17 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
18 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
19 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH-
20 NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece,
21 expedida por la señora Directora General del Consejo de la
22 Judicatura; comparecen con plena capacidad, libertad y
23 conocimiento, a la celebración de la presente escritura los

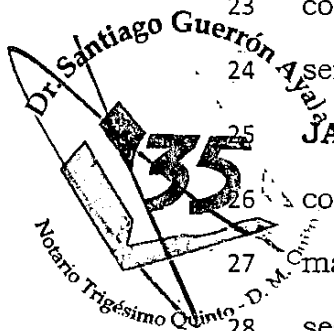
24 señores **ANTONIO ALEJANDRO SEVILLA TINAJERO, y**

25 **JAVIER VINICIO SANTILLAN BAZANTE.-** Los

26 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

27 mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el

28 segundo, de ocupación empleados privados; domiciliados en





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000002

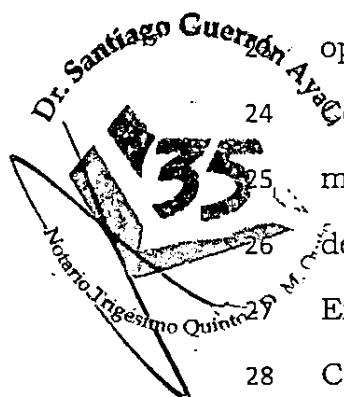
1 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en
2 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
3 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
4 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
6 pública como documentos habilitantes, y quienes al suscribir
7 el presente instrumento confieren su autorización expresa
8 para la verificación de su información y datos personales en el
9 "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la
10 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
11 Cedulación; cuyo documentos generados en línea, una vez
12 impresos se adjuntan como habilitantes. Advertidos los
13 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
14 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
15 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
16 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
17 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública
18 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
19 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
20 constitución de compañía limitada, otorgada por los señores
21 ANTONIO ALEJANDRO SEVILLA TINAJERO y JAVIER
22 VINICIO SANTILLAN BAZANTE, contenida en las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en
24 el otorgamiento de esta escritura ANTONIO ALEJANDRO
25 SEVILLA TINAJERO y JAVIER VINICIO SANTILLAN
26 BAZANTE, de nacionalidad ecuatoriana ambos, de estado civil
27 casado el primero y soltero el segundo. Los comparecientes
28 están domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de

Santiago Guerrón
135
Notario Trigésimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Pichincha, todos mayores de edad, legalmente capaces para
2 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
3 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
4 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
5 limitada con la denominación ELECTROMECHANICAL-
6 SUPPLY CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones de la
7 Ley de Compañías, Código de Comercio, demás leyes y
8 normas aplicables por su objeto social, y a las normas del
9 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
10 **TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
11 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la
12 compañía que se constituye es ELECTROMECHANICAL-
13 SUPPLY CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
14 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
15 Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias,
16 sucursales, oficinas o establecimientos administrados por un
17 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
18 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
19 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
20 **SOCIAL.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo tercero de la
21 Ley de Compañías, y dando cumplimiento al mismo, la
22 compañía tendrá por objeto el dedicarse a cualquiera de las
23 operaciones comprendidas dentro del Nivel Dos (2) del CIU:
24 Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y
25 motocicletas. Así como también podrá comprender las fases
26 de: Producción de Bienes, Comercialización, Almacenamiento,
27 Exportación, Industrialización, Distribución, Promoción,
28 Capacitación, Asesoramiento, Intermediación, Construcción,





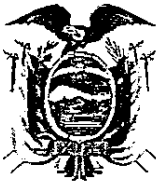
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000000

1 Importación, de la actividad antes mencionada. Para cumplir
2 con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la
3 compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. En el
5 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos
6 los actos y contratos permitidos por la ley, así como todos los
7 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
8 las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

9 **ARTÍCULO CUARTO.- ACTOS Y CONTRATOS QUE PUEDE**
10 **CELEBRAR.-** Para la consecución de su objeto social, la
11 compañía podrá: actuar por sí o por interpuesta persona
12 natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios civiles
13 y mercantiles, permitidos por la ley, incluyendo aquellos sobre
14 compra, permuta, hipoteca, gravamen, subdivisión, cesión o
15 arrendamiento de bienes inmuebles; Celebrar contratos y
16 actos de ejercicio de derechos de propiedad intelectual;
17 Formar parte como socio o accionista de compañías
18 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior
19 y/o fusionarse con ellas y otras; Ofertar productos o servicios
20 relacionados con su objeto social, tanto al sector privado
21 como al sector público, a personas naturales o jurídicas de
22 cualquier naturaleza; Realizar todo tipo de actividades
23 mercantiles, industriales, de inversión e intercambio
24 comercial para cumplir su objeto social; Ejercer
25 representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos;
26 Diseñar, implementar y evaluar proyectos; Solicitar créditos
27 en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos; De
28 ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto
M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en
2 participación o en consorcio de actividades. Se entiende por lo
3 tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto
4 social con todos los medios lícitos que le permiten
5 conseguirlo. La compañía, para cumplir con su objeto social,
6 observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de
7 Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se
8 expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo
9 género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o
10 laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados
11 con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer
12 derechos o cumplir obligaciones que legalmente o
13 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad
14 de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones
15 de captar recursos de terceros e intermediación financiera,
16 reservada a las instituciones reguladas por la Ley General de
17 Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO QUINTO.-**
18 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
19 (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta
20 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
21 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
22 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO**

II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL

24 **SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** El capital
25 suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los
26 Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
27 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un
28 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00000001

1 una, numeradas consecutivamente del uno al cuatrocientos.

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

3 La compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación, en el cual se expresará necesariamente su
5 carácter de no negociable y el número de participaciones que
6 por aporte le corresponden. Los certificados serán firmados
7 por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

8 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las

9 participaciones son transferibles por acto entre vivos en
10 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si
11 se obtuviere el consentimiento unánime de la Junta General
12 de Socios. La cesión se hará por escritura pública sujeta a lo
13 prescrito en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.-**

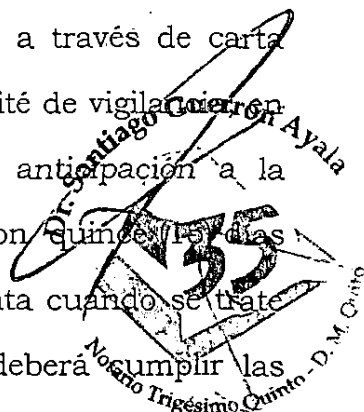
14 **DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los
15 derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley
16 de Compañías y este estatuto. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO**

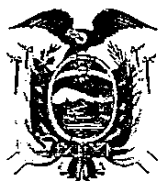
17 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-**

18 **NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde
19 a la Junta General de socios y su administración al Gerente
20 General y al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

21 **CONVOCATORIAS.-** El Gerente General realizará las
22 convocatorias a Junta General de Socios a través de carta
23 enviada a cada uno de los socios y al comité de vigilancia en
24 caso de haberlo; con ocho (8) días de anticipación a la
25 celebración de la Junta Extraordinaria y con quince (15) días
26 de anticipación a la celebración de la Junta cuando se trate

27 de Juntas Ordinarias. La convocatoria deberá cumplir las
28 normas de la Ley de Compañías y las emitidas por la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Superintendencia de Compañías. Las Juntas Generales de
2 Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre asuntos
3 que consten en las respectivas convocatorias. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
5 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
6 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
7 los tres primeros meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la compañía, para considerar los
9 asuntos especificados en la Ley de Compañías para juntas
10 ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
11 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
12 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
13 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM GENERAL DE**
15 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta
16 General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con
17 la concurrencia de la mitad más uno del capital social. Con
18 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
19 número de socios presentes, siempre que se cumplan los
20 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
21 expresará que la junta se instalará con los socios que se
22 encuentren presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
23 **QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de
24 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del
25 capital social presente en la Junta. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **QUINTO.- DERECHO AL VOTO.-** Los socios de la compañía
28 tendrán derecho al voto en proporción al porcentaje de



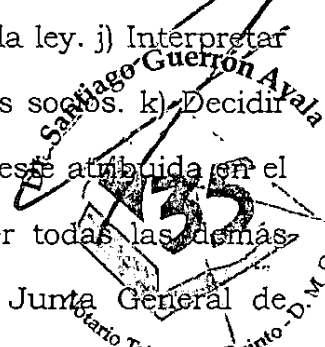


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

2330095

1 participaciones pagadas que posean en el capital de la
2 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES DE**
3 **LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Socios el
4 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
5 de gobierno de la compañía, en particular las siguientes: a)
6 Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de
7 TRES AÑOS. b) Fijar la remuneración del Presidente y del
8 Gerente General. c) Designar una comisión de vigilancia, de
9 ser aplicable; o en su defecto funcionarios de fiscalización
10 como comisarios, de considerarlo conveniente para la buena
11 marcha de la compañía. d) Examinar las cuentas, balances e
12 informes de administradores y dictar la resolución
13 correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios
14 sociales. f) Remover por causas legales o estatutarias al
15 Gerente General o al Presidente. g) Decidir la fusión, escisión,
16 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
17 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación
18 total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el
19 porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación
20 del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
21 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i)
22 Consentir en la cesión o traspaso de participaciones y en la
23 admisión de nuevos socios, con arreglo a la ley. j) Interpretar
24 este estatuto en forma obligatoria para los socios. k) Decidir
25 cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el
26 presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás
27 atribuciones que la Ley señale para la Junta General de
28 Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier otro asunto siempre que esté
5 presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
6 unanimidad la celebración de la junta, en los casos de Junta
7 General Universal los socios deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad de las resoluciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente
10 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo
11 de TRES (3) AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El
12 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
13 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir
14 las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y
15 suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con
16 el Gerente General los certificados de aportación, y extenderlos a
17 los socios; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de
18 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
19 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**
21 La representación legal de la compañía, tanto judicial como
22 extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los
23 más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en
24 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
26 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios
27 para un periodo estatutario de TRES (3) AÑOS, a cuyo término
28 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00000000

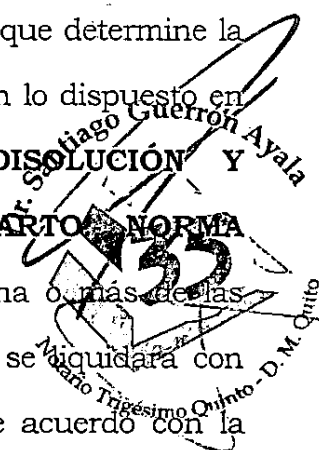
1 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
2 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de
3 Junta General de Socios; b) Actuar de secretario de las
4 reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar
5 conjuntamente con el Presidente, las actas respectivas; c)
6 Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y
7 extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e)
10 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
11 Ley de Compañías. **TÍTULO IV.- DISPOSICIONES**

12 **ECONÓMICAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO**
13 **DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que
14 se integrará tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio
15 económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea
16 equivalente al menos al veinte por ciento del capital social.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
19 comprende el período entre el primero de enero y el treinta y
20 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **TERCERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada

22 ejercicio económico se destinarán en la forma que determine la
23 Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías. **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y**

25 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA**
26 **GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las
27 causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con
28 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 misma ley. Si las circunstancias lo permiten, la Junta General
2 de Socios designará un liquidador principal, y otro suplente.-

3 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** “Nosotros

4 ANTONIO ALEJANDRO SEVILLA TINAJERO y JAVIER VINICIO

5 SANTILLAN BAZANTE, en calidad de socios de la compañía

6 ELECTROMECHANICAL-SUPPLY CIA. LTDA., con amplia y

7 entera libertad, bajo juramento de ley declaramos sobre la

8 veracidad y aceptación de todo el contenido de la escritura, así

9 como también los socios fundadores declararan bajo juramento

10 que depositarán el capital pagado de la compañía en una

11 institución bancaria en los términos previstos en el artículo

12 ciento tres y ciento dos (Arts. 103 y 102) de la Ley de

13 Compañías. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la

14 verdad”. **QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

15 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos

16 dólares de los Estados Unidos de América, pagadero en

17 numerario, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,

18 acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos

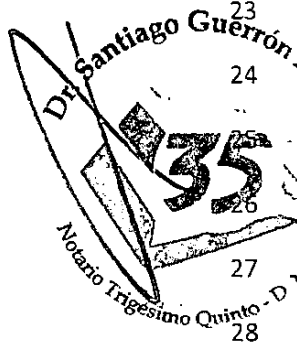
19 de América de valor nominal cada una, numeradas

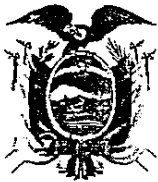
20 consecutivamente del uno al cuatrocientos. El cuadro de

21 integración de capital será: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN NUMERARIO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE %
JAVIER VINICIO SANTILLAN BAZANTE	\$ 200,00	\$ 200,00	200	50%
ANTONIO ALEJANDRO SEVILLA TINAJERO	\$ 200,00	\$ 200,00	200	50%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

22
23
24
25
26
27 Conforme la ley y el marco jurídico ecuatoriano, la inversión
28 será nacional. **SEXTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los socios de la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 compañía, al momento de constituir esta compañía designan
2 como **Presidente** al señor JAVIER VINICIO SANTILLAN
3 BAZANTE y como **Gerente General** al señor ANTONIO
4 ALEJANDRO SEVILLA TINAJERO para el período estatutario de
5 TRES AÑOS a partir de la inscripción del nombramiento en el
6 Registro Mercantil. Los socios de la compañía se facultan
7 mutuamente de forma individual para que emitan los
8 nombramientos que reflejen estas designaciones. **SÉPTIMA:**
9 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios de la compañía denominada
10 ELECTROMECHANICAL-SUPPLY CIA. LTDA., se facultan
11 mutuamente, para que individual o conjuntamente suscriban
12 formularios y cuanto documento sea necesario tanto para la
13 obtención del Registro único de Contribuyentes en el Servicio de
14 Rentas Internas, como para el retiro de la clave de acceso al
15 sistema de la misma institución, y de forma adicional la
16 obtención de la patente, todo permiso que fuere necesario para
17 la operación de la compañía. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Los
18 socios de la compañía se facultan mutuamente, para que
19 individual o conjunta, realicen todos los trámites necesarios
20 para la constitución e inscripción en el Registro Mercantil del
21 Cantón Correspondiente y en la Superintendencia de
22 Compañías, Valores y Seguros; y a convocarse para la primera
23 Junta General de Socios. Usted señor Notario se servirá agregar
24 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
25 escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** queda
26 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
27 por Freya Esperanza Peñañiel A., Abogada profesional con
28 matrícula número diecisiete guion dos mil once guion

3333007
Santiago Guerrón Ayala
335
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 doscientos setenta y dos (17-2011-272).- Para la celebración
2 y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
3 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por
4 mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
5 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
6 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
7 escritura, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11 ANTONIO ALEJANDRO SEVILLA TINAJERO

12 C.C. No. 1713477329

13

14

15

16 JAVIER VINICIO SANTILLAN BAZANTE

17 C.C. No. 1712637832

18

19

20

21

22 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

23



25

26

27



2230108

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744933

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720072295 CISNEROS SALGADO CHRISTIAN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELECTROMECHANICAL-SUPPLY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.04 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.05 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.22 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

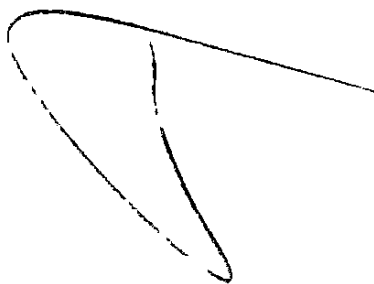
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dr. Sergio Guerrero
135
Notario 16/10/2016 Quinto - D. M. C. 3:27 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

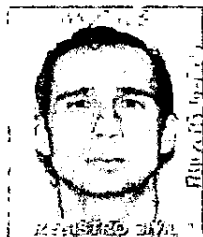
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

300009



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1713477329

Nombres del ciudadano: SEVILLA TINAJERO ANTONIO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBOS VELA ANDREA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: SEVILLA CESAR

Nombres de la madre: TINAJERO SILVIA MERCEDES

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CHRISTIAN ANDRES CISNEROS SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.17 10:41:33 ECT
Reason/Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

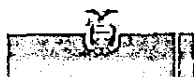


IC-IC-d77ea93f3279405

Dr. Santiago Guzmán Ayala
35
Notario Trigesimo Quinto - D. Dr. Ortiz



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713477329

Nombre: SEVILLA TINAJERO ANTONIO ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CHRISTIAN ANDRES CISNEROS SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
No 171347732-9

APELLIDOS Y NOMBRES
SEVILLA TINAJERO
ANTONIO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA GABRIELA
COBOS VELA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEVILLA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TINAJERO SILVIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-09

10M 16 04 488 07

E33333222

00110015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Expediente 23 de febrero del 2014
171347732-9 014-011

SEVILLA TINAJERO ANTONIO ALEJANDRO
PICHINCHA QUITO
INPIABA LOS LAURELES
SANCION MNR 24 CONTRA 9-16 USD 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00351
3786531 12/17/2014 10:23:51

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - Quito

17 OCT 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1712637832

Nombres del ciudadano: SANTILLAN BAZANTE JAVIER VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANTILLAN JORGE RENE

Nombres de la madre: BAZANTE YOLANDA BOLIVIA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CHRISTIAN ANDRES CISNEROS SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.10.17 10:02:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-iC-9dc5fe2d37be4a3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712637832

Nombre: SANTILLAN BAZANTE JAVIER VINICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

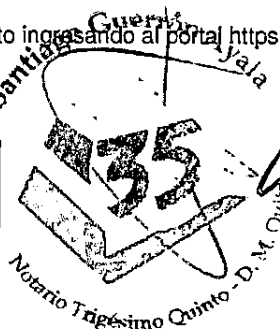
Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CHRISTIAN ANDRES CISNEROS SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-JA-963a5b44c0dd4e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN BAZANTE
JAVIER VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171263783-2

IGM 16 07 540 06

EDUCACIÓN PROFESIÓN / ACTIVIDAD
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JORGE RENE
NOMBRES DE LA MADRE
BAZANTE YOLANDA BOLMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-19
VÁLIDA HASTA
2026-08-19

E313312222

021173345

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

028

028 - 0252

1712637832

NÚMERO DE CERTIFICADO
SANTILLAN BAZANTE JAVIER VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PONCEANO 3
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Público Autorizado en Quito

17 OCT 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



Factura: 002-002-000027814



20161701035D07816

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701035D07816

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ELECTROMECHANICAL-SUPPLY CIA. LTDA. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:53).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDÉRICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2016-17-01-035-P03997**

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE LA **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
4 **ELECTROMECHANICAL-SUPPLY CIA. LTDA.** OTORGADA
5 POR: ANTONIO ALEJANDRO SEVILLA TINAJERO Y JAVIER
6 VINICIO SANTILLAN BAZANTE; debidamente sellada y
7 firmada, en Quito, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.-

8 C.C.

9 **35**



10
11
12
13
14 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**

15 Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

TRÁMITE NÚMERO: 65440

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	47187
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4645
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /17/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECTROMECHANICAL-SUPPLY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

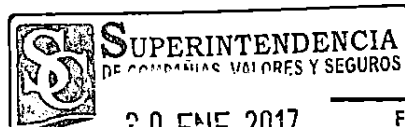


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ELECTROMECHANICAL-SUPPLY CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana.</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		ELECTROMECHANICAL-SUPPLY	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: EDIF MARRIOT	CIUADELA:	
CALLE: FCO DE ORELLANA	NÚMERO: TGM3	INTERSECCIÓN/MANZANA: AMAZONAS	
CONJUNTO: HOTEL MARRIOT	BLOQUE: TORRE DE SUITES	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1204	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2972075	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: antoniosevillat@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 990408320	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Hotel Marriot			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Antonio Alejandro Sevilla Tinajero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713477329			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



30 ENE 2017

Roulo E. 11h00

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

27 ENE 2017

VA-01.2.1.4-F1

Sr. Richard Vuca C.
C.A.U. QUITO

Exp No. 710971